

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC – AEVIVIENDA N° 130/2025

### DECLARATORIA DESIERTA

**"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS – FASE (XX) 2025 - BENI", CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DC-009/2025 (PRIMERA CONVOCATORIA).**

Santísima Trinidad, 12 de Junio de 2025

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC – AEVIVIENDA N° 130/2025**

**DECLARATORIA DESIERTA**

**"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS – FASE (XX) 2025 - BENI", CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DC-009/2025 (PRIMERA CONVOCATORIA).**

**Santísima Trinidad, 12 de Junio de 2025**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.



Que, el Informe Legal AEV/DIR.BEN/AJ\_INF/Nro.0241/2025, en virtud al antecedente AEV/DIR.BEN/ACP\_INF/Nro.0085/2025 de 11/06/2025 I-2025-14064, recomienda, en virtud a lo establecido en D.S. 2299 y Art. 25 Parágrafo III y art. 24, II. Inc. b) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Materiales de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda R.A. N° 024/2025 de 09/04/2025 se recomienda al RCD elaborar **Resolución Administrativa expresa**, de acuerdo a lo establecido en nuestra normativa interna para contrataciones citada en la parte superior Art. 18 Inc. c), se declare DESIERTO el proceso de contratación para **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES - FASE(XX) 2025- BENI"**, **CÓDIGO INTERNO: AEV-BN-DC-009/2025 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, por razones de que Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DCD.

**POR TANTO:**

El Responsable de Contratación Directa (RCD), en virtud a los arts. 21 y 34 de la Resolución Administrativa. N° 024/2025 de 09/04/2025, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR** el Informe AEV/DIR.BEN/ACP\_INF/Nro.0085/2025 de 11/06/2025 I-2025-14064, de la Comisión de Calificación y **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación para el **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES - FASE(XX) 2025- BENI"**, **CÓDIGO INTERNO: AEV-BN-DC-009/2025 PRIMERA CONVOCATORIA.**

**SEGUNDO.** - El Área Administrativa dependiente de la Dirección Departamental Beni, deberá proceder a la EJECUCIÓN DE LA BOLETA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA emitida por la Entidad Financiera BANCO PRODEM S.A. Nro. 19231 Cta. 50171007638 Asimismo, en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las unidades solicitantes deberán analizar las causas por las que se les declaro desierta, a fin de ajustar esos aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

BENI  
C.c Archivo  
R.J. NVMM

Area Pedro D. Medina Vazquez  
RESPONSABLE DEL PROCESO DE  
CONTRATACION DIRECTA DCD  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

